

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA  
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA  
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS  
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con su permiso presidente. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales.

Los convenios entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los ayuntamientos, son mecanismos clave para garantizar que nuestras comunidades tengan calles iluminadas y seguras. Sin embargo, es imperativo que estos acuerdos se basen en

criterios precisos y transparentes, de manera que cada peso recaudado se use adecuadamente en beneficio de la gente.

Compañeras y compañeros, hoy hago uso de esta tribuna para hablar de un tema muy sensible para el pueblo: el cobro justo de impuestos y la necesidad de que estos recursos se gestionen con transparencia y eficiencia para proporcionar servicios esenciales. Esta iniciativa pretende crear a nivel municipal una Comisión de Revisión de Cobros Eléctricos que en el fondo busca que el servicio ofrecido responda al bienestar y desarrollo de nuestras comunidades.

El primer convenio que se debe revisar es el de suministro: Este convenio se basa en la carga instalada de las lámparas del municipio, la cual es cuantificada anualmente a través de un censo. La potencia total de las lámparas se calcula multiplicando la cantidad de lámparas por su potencia en watts. Esta potencia se cobra al municipio durante 12 horas diarias, aplicando la tarifa exclusiva para alumbrado público, la cual es elevada. Además, CFE agrega un 25% adicional por el factor de pérdida, argumentando pérdidas en la transformación de energía. Los ayuntamientos deben evaluar y comprobar si realmente las lámparas necesitan ese 25% adicional, lo que podría generar ahorros.

El segundo es el Convenio del Derecho del Alumbrado Público (DAP): Este convenio establece que CFE recaude el DAP, un impuesto aprobado en la Ley de Ingresos. El monto mínimo fijado, que puede parecer elevado en relación con el consumo real de algunos usuarios, ha generado inconformidades. Los municipios tienen la autonomía de negociar este impuesto con CFE, y algunos pueden decidir no aprobarlo o ajustarlo, aunque esto se hace dentro de los límites constitucionales, ya que el uso de la energía corresponde a la jurisdicción federal.

Lo tercero es que esta comisión proporcionará asesoría ante cobros excesivos: Los usuarios que consideren que han sido objeto de cobros indebidos por parte de CFE pueden beneficiarse de servicios de defensoría. Las quejas comunes incluyen cobros por supuestos aumentos de consumo sin comprobación adecuada. Los ayuntamientos podrían establecer una defensoría del consumo de energía, con las herramientas necesarias para revisar y verificar estos cobros. Esto ayudaría a los usuarios a comprobar irregularidades y defenderse adecuadamente, ya que en muchos casos, con las pruebas correctas, es posible ganar los reclamos contra CFE.

Cabe señalar que la eficiencia en el cobro del DAP es muy alta porque CFE incluye su cobro en los recibos de luz. Este sistema ha mostrado beneficios, por lo que menciono, es decir, es eficaz en la recaudación porque se le cobra a todos en sus

recibos y además lo hace reduciendo costos administrativos al utilizar la capacidad instalada de CFE.

Al subrayar lo anterior estoy convencida de que CFE es un aliado del municipio en esta labor, pero con la creación de una Comisión de Supervisión de Cobros Eléctricos que se integre por al menos un técnico experto en energía se resolverán disputas rápidamente si se detectan inconsistencias.

Los beneficios esperados, se evidencian en casos exitosos como el del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Allí, la contratación de expertos permitió un ahorro de hasta el 20 por ciento en los costos eléctricos, gracias a la corrección de errores en las estimaciones de consumo.

Otros casos exitosos, como los de Monterrey y Puebla, demuestran la efectividad de la estrategia. En Monterrey, la creación de un Comité de Energía permitió identificar y corregir cobros incorrectos por alumbrado público, lo que resultó en ahorros significativos para la ciudad. En Puebla, un comité de revisión energética no solo auditó los cobros, sino que también implementó medidas para el uso eficiente de la energía en edificios municipales, lo que redujo tanto el consumo como los costos.



Siguiendo estos ejemplos, Michoacán y sus municipios será el primer estado en crear una comisión como esta. Su integración y facultades específicas pretenden como todas mis iniciativas defender al pueblo y que cada peso recaudado sea considerado dinero sagrado y ésta en particular busca fortalecer la economía y nuestra capacidad de invertir en lo que más importa: la salud, la educación, la infraestructura y los servicios básicos para nuestras comunidades.

5

Esta iniciativa busca fortalecer la transparencia y que el pueblo sepa que sus impuestos y sus recursos se están utilizando de manera responsable, eficiente y en beneficio de la comunidad.

Hoy, más que nunca, necesitamos ser responsables con los recursos públicos. Esta es una oportunidad de oro para transformar la gestión de los servicios públicos, optimizando los costos y mejorando la calidad de vida del pueblo michoacano.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 50, y se adiciona un artículo 62 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

6

Artículo 50. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

De la I a la XIII. ...

XIV. De Asuntos Migratorios, donde se requiera;

XV. Comisión de Supervisión de Cobros Eléctricos; y,

XVI. ...

Artículo 62 bis. La Comisión de Supervisión de Cobros Eléctricos deberá integrarse con un secretario técnico experto en energía; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar los cobros derivados del convenio de suministro. Que el consumo de 12 horas calculado para las lámparas municipales en función de su carga instalada se cobre adecuadamente, revisándose la pertinencia del cobro por pérdidas;
- II. Revisar los convenios del ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del DAP;
- III. Proporcionar asesoría ante cobros excesivos. Los usuarios contarán con esta instancia que fungirá como defensoría del consumo de energía para ayudar a

**Belinda Iturbide Díaz**  
**Diputada Distrito II Puruándiro**

verificar y disputar cobros indebidos de la CFE, especialmente cuando los aumentos de consumo no se justifican adecuadamente; y,

IV. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

7

### **TRANSITORIOS**

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**